



Rad: 68-081-4003-002-2017-00808-00

Proc: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte rematante solicita la entrega del vehículo en correos de fecha 21 de junio y 6 de julio de 202, a su vez por correo de 25 de junio de 2021 la Secuestre presenta informe de su labor, en torno a la orden dada en el auto aprobatorio de remate de fecha 20 de mayo de 2021, donde en el Parquadero que solicita la entrega del vehículo liquidan por ese concepto la suma de \$19.295.175,00, indica que hasta que no se cancele no permiten la entrega, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo manifestado por la rematante en solicitudes allegadas al correo del Juzgado y por la señora Secuestre dentro de este diligenciamiento en torno a la Entrega del vehículo rematado de placas BXP-373 Color Gris, Marca Kia, Modelo 2015, Línea Cerato, Motor G4FGEH761910, Chasis KNAFX411BF5385850 registrado en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, el Despacho Dispone:

-En lo que tiene que ver con la Orden de Entrega el Juzgado en auto aprobatorio de remate de fecha 20 de mayo de 2021 así mismo le ordenó a la Señora Secuestre LUZ MIREYA AFANADOR AMADO la ENTREGA del vehículo rematado e placas BXP-373 Color Gris, Marca Kia, Modelo 2015, Línea Cerato.

-En lo que tiene que ver con el reconocimiento de los valores del parquadero, se le remite a lo que se señalara en auto aprobatorio de remate de fecha 20 de mayo de 2021: *"ha de indicarse a la rematante que cuenta con el término que consagra el artículo 455 numeral 7, del C.G.P. el monto de las deudas reclamadas, para efectos de que sean canceladas con el dinero objeto de la subasta. Debe dejarse claridad que, los pagos y devoluciones reclamadas, se realizarán conforme la prelación legal."*

-Por Secretaría procédase como se ordenó a la devolución de los dineros cancelados por la Rematante, fraccionando los títulos de depósito judicial que se hallaren para este proceso y disponiendo a la parte actora como se señaló en auto aprobatorio de remate.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.